



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 372 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N°175-2023-GR.CAJ-DRAC/P.CAJABAMBA CUI N° 2587514, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante Oficio N°175-2023-GR.CAJ-DRAC/P.CAJABAMBA CUI N° 2587514, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria; quien solicita al Ing. Néstor Mendoza Arroyo Director Regional de Agricultura, indicándole lo siguiente: "... remitir el Informe N° 71-2023-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP elaborado por el Supervisor de obra, aprobando la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca"*, Código Único de Inversiones N° 2587514, por los motivos que se detallan en el Informe N° 070-2023-DRCA-PROYECTO CUI 2587514/RO-RDSU del Residente de Obra, para su conocimiento y aprobación vía acto resolutivo a fin de continuar con la correcta ejecución del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N° 71-2023-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, de fecha 07 de setiembre de 2023; emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, en calidad de Supervisor de Obra, quien informa al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; en el numeral IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: *"se concluye y se recomienda APROBAR LA REPROGRAMACION DE OBRA, porque son necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los competentes del Proyecto CUI N° 2587514"*.

Que, mediante Informe N° 070-2023-DRAC-PROYECTO CUI N° 2587514/RO-RDSU, de fecha 07 de setiembre de 2023; emitido por el Roque Diomedes Soto Uriol, en calidad de residente de Obra del Proyecto, quien comunica al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano en calidad de Supervisor del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca"*, con Código Único de Inversiones N° 2587514:

➤ Unidad Ejecutora	:	Dirección Regional de Agricultura Cajamarca
➤ Modalidad de ejecución	:	Administración Directa
➤ Monto de Financiamiento	:	s/. 17, 729, 429, 99
➤ Plazo de ejecución	:	300 días calendarios
➤ Fecha de entrega de terreno	:	03 de Agosto de 2023
➤ Fecha de inicio	:	03 de Agosto de 2023
➤ Fecha de término	:	28 de mayo de 2024
➤ Residente de obra	:	Ing. Roque Diomedes Soto Uriol
➤ Supervisor de obra	:	Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 872 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Setiembre de 2023.

Que, asimismo en el numeral IV. ANALISIS, indica: “Corresponde al residente la ejecución de la obra conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, según cronograma de ejecución, garantizando el cumplimiento de metas dentro de los plazos establecidos, es responsabilidad directa como residente de obra, SOLICITAR APROBACION DE LA REPROGRAMACION DE obra, Cronograma consecuencia de los imprevistos, dificultades y situaciones propias de una obra de administración directa. Entre las dificultades se menciona la demora en las adquisiciones de los insumos por parte de la entidad, los beneficiarios fueron muchas veces engañados por lo que dudan de la ejecución de la obra. Situación que se viene revertiendo. Todos estos inconvenientes descritos que traen retrasos en el desarrollo normal de la ejecución de los componentes del proyecto. Por lo que se cayó en un atraso que amerita un reprogramación de obra. Siendo importante aprobación de dicha solicitud, para la ejecución de las actividades inmersas dentro de la ejecución del proyecto, que a su vez constituyen elemento necesarios para el cumplimiento de la programación dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico”. Y asimismo en el numeral V). de su CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: indica: “Ante lo expuesto se solicita la aprobación de la reprogramación de obra, siendo importante para desarrollar las actividades programadas e inmersas dentro de la ejecución del proyecto”.

Que, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI: “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional”; que indica en el numeral II Finalidad: “Mejorar la Calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la REPROGRAMACION DE OBRA del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca”; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución al Área Usuaria demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR